



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

Auto de Sustanciación  
Radicación No. 2022-00233

Guacarí, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Póngase en conocimiento del demandante la información allegada por BANCO POPULAR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE, sobre el embargo de dineros solicitado por este juzgado, en contra de la demandada, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo singular propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPHUMANA, quien actúa a través de apoderado judicial contra ANA LILIAN ECHEVERRY CAICEDO, para que se pronuncien si a bien lo tienen al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 276  
Radicación No. 2022-00255

Guacarí-Valle, veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesta por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderada judicial contra CARLOS AUGUSTO DAVILA URIBE, se fijaron como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 1.191.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	1.191.000,00
TOTAL:	\$	1.191.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.

Radicación No. 2022-00255 Guacarí-Valle,  
veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés  
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaria dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesta por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderada judicial contra CARLOS AUGUSTO DAVILA URIBE, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACARÍ, VALLE

Auto de Sustanciación

Radicación No. 2022-00368

Guacarí, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Póngase en conocimiento del demandante la información allegada por INGENIO PICHICHI S.A., sobre el embargo de dineros solicitado por este juzgado, en contra del demandado, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo singular propuesto por JUAN DAVID MELO CANDELA, quien actúa en nombre propio contra YEISON ANDRES GONZALEZ CASTAÑO, para que se pronuncien si a bien lo tienen al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

Auto de Sustanciación

Radicación No. 2023-00021

Guacarí, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Póngase en conocimiento del demandante la información allegada por BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA Y BANCO DAVIVIENDA, sobre el embargo de dineros solicitado por este juzgado, en contra del demandado, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo singular propuesto por BANCOLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial contra FARID ANTONIO ALARCON SERRANO, para que se pronuncien si a bien lo tienen al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaría

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí-Valle, febrero (20) de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

Auto Interlocutorio No. 259  
Radicación No. 76-318-40-89-001-**2023-00031-00**  
Guacarí, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI, quien actúa a través de apoderado judicial contra DIEGO LEONARDO RIVERA GIL y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P e igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas, sin necesidad de librarse los oficios correspondientes, ya que las medidas no fueron perfeccionadas.

TERCERO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

SECRETARIA. - Recibido en la fecha, pasa al despacho de la señora Juez, memorial solicitando la cancelación de la medida de aprehensión de vehículo al cual se le dará trámite. Queda para proveer. Guacarí, Valle, febrero 21 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI, VALLE

INTERLOCUTORIO No. 261.

Radicación No. 2023-00036-00

Guacarí, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO** el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, propuesto por **RCI COLOMBIA** contra LEONARDO MIRANDA GONZALEZ, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en lo que respecta a la cancelación de la medida de aprehensión de vehículo, el juzgado accederá a lo pedido, así mismo el despacho ordenara dejar sin efecto el oficio dirigido a la Policía Nacional en el cual se ordenaba la inmovilización del vehículo, igualmente se oficiará al parqueadero CALIPARKING o PARQUEADERO AVALUPERIAUTOS DE CALI, para que proceda a la entrega del mismo a RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. o a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA o a quien estos autoricen. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETÁSE la cancelación del presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN propuesto por RCI COLOMBIA contra LEONARDO MIRANDA GONZALEZ.

SEGUNDO: CANCELAR el oficio No. 56 del 30 de enero de 2023, dirigido a la Policía Nacional en el cual se ordenaba la inmovilización del vehículo de placa PLACAS ESY604.

TERCERO: ORDENASE al parqueadero CALIPARKING o PARQUEADERO AVALUPERIAUTOS DE CALI, o donde se encuentre, realizar la entrega física del vehículo de placa ESY604, a RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. o a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA o a quien estos autoricen, para lo cual se expedirá el oficio correspondiente dirigido al citado parqueadero.

CUARTA: ORDENASE el desglose de los documentos base de la obligación, para lo cual se deberá dejar copia autentica de los mismos en el expediente, una vez se cancele el valor de las expensas en el Banco Agrario de Colombia para tal fin.

QUINTO: ORDÉNASE la entrega del documento base de esta ejecución a la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, cedulada al 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129978 del C.S.J, o a quien esta autorice.

SEXTO: VERIFICADO lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 13

Hoy 23 de febrero de 2023

EJECUTORIA 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria